

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000582 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR



Tumbes, 09 OCT 2025

VISTO:

El Informe N° 1040-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de recepción 24 de setiembre de 2025, Memorando N° 498-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 17 de setiembre de 2025, Oficio N° 69-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-MR.PAMPA.GRANDE-CLAS.AAM, de fecha de recepción 11 de agosto de 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 000648-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de diciembre de 2023, Acta de elección del Consejo Directivo del CLAS de Andrés Araujo Morán, del 14 de setiembre del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal "g" del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales cuentan con competencias constitucionales para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud (..), conforme a ley"; a través del cual se le atribuyen funciones a este nivel de gobierno para supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados", tal como lo prescribe el literal "h" del artículo 49° del mismo dispositivo legal;

Que, con Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 017-2008-SA, se establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones. Entiéndase que la cogestión de salud dentro del marco de esta Ley implica la acción conjunta en salud entre los diferentes niveles de gobierno del Estado y la comunidad organizada, con acciones y responsabilidades definidas por cada instancia. Las Comunidades Locales de Administración de Salud constituyen una de las formas de cogestión en salud; con este dispositivo normativo se establecen los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la Cogestión para la correcta aplicación de la Ley, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 29124, los CLAS, conformarán una Asamblea General, la cual estará integrada: "*por un representante del Gobierno Regional, un*



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

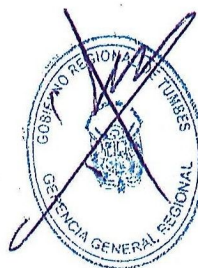
Nº 000582 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 09 OCT 2025

representante del Gobierno Local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las Comunidades Locales de Administración de Salud, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente - Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud (...)", así mismo el literal d, numeral 9.1, del artículo 9º de la Ley N° 29124, prescribe que, es responsabilidad del Gobierno Regional: "monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud y la calidad de los servicios que brindan".



Que, el literal l, del artículo 13º del D.S. N° 17-2008-SA, prescribe referente a la cogestión en salud, que los Gobiernos Regionales "designan a su representante en la Asamblea General de la CLAS, a través de un documento emitido por la Presidencia Regional", el cual tiene concordancia con lo establecido en el artículo 35º de la misma norma, el cual prevé el procedimiento para integrar a la Asamblea General de la Comunidades Locales de Administración de Salud, indicando "los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido, de acuerdo con lo siguiente: **literal a), Representante del Gobierno Regional: Resolución de designación.**"



Que, el artículo 31º del D.S. N° 17-2008-SA, referente a los requisitos para la elección de representantes para la Asamblea General, indicándose:

Son requisitos para ser miembro de la Asamblea General:

- Ser mayor de edad.
- Ser ciudadano peruano.
- Residente permanente en la jurisdicción de la CLAS no menor a 6 meses en el año.
- No tener antecedentes penales.
- Tener voluntad expresa de participación.
- Experiencia de trabajo en temas relacionados con salud y/o sus determinantes.
- Documento que acredite su representatividad de su estamento.

SER MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL IMPLICA EL EJERCICIO DE FUNCIONES que faciliten el cumplimiento del objeto de la Ley, relacionado con la generación de mejores condiciones sanitarias y la priorización de las acciones de prevención y promoción de la salud."

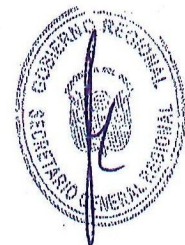
Que, el numeral 37.1, el artículo 37º, sobre plazo de ejercicio para la Asamblea General, contemplado en el Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 017-2008-SA, indica lo siguiente:

"37.1 La Asamblea General se renueva cada cuatro (4) años. Sus miembros, de acuerdo al ente que representan no podrán ser reelegidos ni designados en el período siguiente."

Que, el literal l, del artículo 13º del reglamento de la ley en comento, prescribe referente a la cogestión en salud:

"Son funciones del Gobierno Regional las siguientes:

Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS, a través de un documento emitido por la Presidencia Regional",



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000582 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 09 OCT 2025



En otro extremo, el artículo 35° del mismo reglamento, prevé el procedimiento para integrar a la Asamblea General de la Comunidades Locales de Administración de Salud, indicando:

“los representantes de cada estamento participante, acreditarán la representación que se les ha conferido, de acuerdo con lo siguiente: literal a), Representante del Gobierno Regional: Resolución de designación.”

Que, con Acta de elección del Consejo Directivo del CLAS de Andrés Araujo Morán del 14 de setiembre del año 2021, se dieron a conocer a los miembros de la Asamblea General de dicho CLAS y se eligió a su Consejo Directivo respectivamente.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000648-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de diciembre de 2023, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Mg. Abg. Carmen del Pilar Boggio Oyola, como representante del Gobierno Regional Tumbes, ante la Asamblea General de los CLAS - Comunidades Locales de Administración de Salud, del Departamento de Tumbes; en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes** (...).

El Oficio N° 69-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-MR.PAMPA.GRANDE-CLAS.AAM, de fecha de recepción 11 de agosto de 2025, el presidente del CLAS ANDRÉS ARAUJO MORÁN, a través del documento de la referencia indica que:

(...)

“en nuestra Asamblea contamos con una representante del Gobierno Regional de Tumbes, actualmente es Mg. Abg. Carmen del Pilar Boggio Oyola, designada con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000648-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, cuya profesional está realizando un trabajo proactivo, cuya vigencia de poder es hasta el 07 de octubre de 2025, por ese motivo ya estamos en la renovación de todos los representantes de la Asamblea General”

En consecuencia precisa:

(...)

“Como el periodo de función de la Asamblea es por 4 años se sugiere que el trabajador designado tenga una condición laboral estable, de preferencia nombrado.

Por tal motivo solicito designar a un nuevo representante de la Asamblea General del Clas Andrés Araujo Morán 2025-2029, a la brevedad posible.”

Que, el Memorando N° 498-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo social, emitió su opinión sobre la propuesta del representante del Gobierno Regional Tumbes ante la Asamblea General del CLAS de Andrés Araujo Morán, señalando:

“Que, la propia legislación especial sobre la materia, prevé que los que actualmente son miembros de la Asamblea General de la Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, no pueden ser reelegidos,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000582 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 09 OCT 2025



en ese contexto de hechos y de acuerdo a lo que regula la ley de la materia; está Gerencia Regional de Desarrollo Social, a considerado pertinente proponer como representante del Gobierno Regional Tumbes, ante la Asamblea General de los CLAS - Comunidades Locales de Administración de Salud de ANDRES ARAUJO MORÁN, al servidor nombrado que actualmente labora en la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la sede central del Gobierno Regional Tumbes:

DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA

"Que, con los insumos que se traslada a su despacho es menester contar de parte de su despacho regional, el informe legal correspondiente sobre la designación del representante del Gobierno Regional Tumbes, ante la Asamblea General de los CLAS - Comunidades Locales de Administración de Salud de ANDRES ARAUJO MORÁN y con la proyección del acto resolutivo ejecutivo regional."

Mediante el Informe Nº 1040-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de recepción 24 de setiembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite su opinión en los siguientes términos:

"PRIMERO: Que, la solicitud de designación de un nuevo representante del Gobierno Regional de Tumbes ante la Asamblea General del CLAS Andrés Araujo Morán es legalmente PROCEDENTE, puesto que la medida se sustenta en la obligación normativa de renovar la Asamblea cada cuatro años y la prohibición expresa de reelección o designación de los miembros para el período siguiente, conforme al artículo 37.1 del D.S. Nº 017-2008-SA.

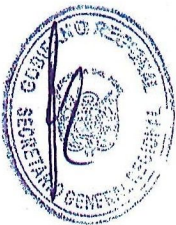
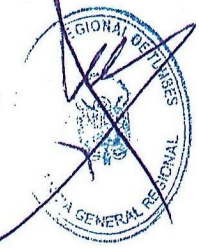
(...)

TERCERO: Se RECOMIENDA elevar el presente al despacho del Gobernador Regional e informar sobre la designación del servidor Darwin Javier Castillo Peña, y este autorice la proyección de Resolución Ejecutiva Regional, a fin de formalizar dicha designación para el período 2025-2029."

Que, por decisión de Gobernación Regional, se ha tenido en cuenta la propuesta elevada por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que se designe a DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA, en su condición de servidor nombrado, trabajador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, como representante del Gobierno Regional de Tumbes ante la Asamblea General del CLAS - Comunidad Local de Administración de Salud, de Andrés Araujo Morán, siendo necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto; y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades conferidas al despacho de gobernación; por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000582 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR



Tumbes, 09 OCT 2025

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, LA DESIGNACION de la Mg. Abg. Carmen del Pilar Boggio Oyola, como representante del Gobierno Regional Tumbes, ante la Asamblea General del CLAS Andrés Araujo Morán, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al servidor nombrado DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA, como representante del Gobierno Regional Tumbes, ante la Asamblea General del CLAS Andrés Araujo Morán; en su condición de servidor nombrado del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al servidor nombrado DÁRWIN JAVIER CASTILLO PEÑA, a la Dirección Regional de Salud y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordínola
GOBERNADOR REGIONAL

